si el dicho y no de otra manera os den la posesion
del dicho officio y os reciban a ay y tengan
por mi regidor de la dicha villa y lo usen con bos
en todo lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar todos
los onrras gracias mercedes franquezas libertades
exenciones preminencias prerrogativas
e inmunidades y todas las otras cosas que por
razon del dicho officio deben saber y gozar y os
deben ser guardadas y os recudan y hagan
recudir con todos los derechos salarios y o
tras cosas a el anexas y pertenecientes segun
senso guardo y recudio a un otro antecesor
como a cada uno de los otros regidores que an
sido y son de la dicha villa de todo bien y cum
plidamente de manera que no os fate cosa
alguna y que en ello ni en parte de ello
embargo ni impedimento alguno os no pongan
ni consientan poner que yo por la presente os re
cibo y por recibido a el dicho officio y a el uso
y exercicio del y os doy poder y facultad para
lo usar y exercer caso que por los susodichos
o alguno de ellos a el no se a recibido y esta
merced os hago con tanto que el dicho alcalde de
carmona aya bibido y biba despues de la
fecha de la dicha renunciacion los veinte dias que
la ley dispone y mando presente y esta mi
carta en el dicho ayuntamiento dentro de sesenta
dias contados desde la data de ella en adelante
y tome y es la posesion del dicho officio y no lo
siendo ansi lo aya perdido y perdido
debaxo para hazer merced del a quien
fuere servido y con que no tenga otro